

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 18.947
ANT : Solicitud N° AB001W0010297
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 03 de julio de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 27 de junio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010297 en las que se expone lo siguiente:

“Que, sobre la base de los artículos 8° y 19 N°14 de la Constitución Política de la República y lo prescrito por la ley 20.285, yo, [REDACTED] vengo en requerir copia de mi expediente administrativo completo que obra en manos de su departamento”.

Observaciones: Llegué a Chile el año 2016. El 21 de julio de 2016 se me sancionó con una amonestación. Intenté solicitar una visa sujeta a contrato el año 2016, pero esta fue rechazada en febrero de 2017. Luego, el 7 de diciembre de 2018 me fue rechazado el ingreso al procedimiento de regularización migratoria extraordinaria. En el escrito que contenía el rechazo, se me indicó que existe una orden de expulsión vigente en mi contra, de la cual no tengo conocimiento.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con

17549339

presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere información sobre la solicitud de estado de situación migratoria, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Policía de Investigaciones de Chile
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010297**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 27/06/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Que, sobre la base de los artículos 8° y 19 N°14 de la Constitución Política de la República y lo prescrito por la ley 20.285, yo, [REDACTED] vengo en requerir copia de mi expediente administrativo completo que obra en manos de su departamento.**Observaciones** Llegué a Chile el año 2016. El 21 de julio de 2016 se me sancionó con una amonestación. Intenté solicitar una visa sujeta a contrato el año 2016, pero esta fue rechazada en febrero de 2017. Luego, el 7 de diciembre de 2018 me fue rechazado el ingreso al procedimiento de regularización migratoria extraordinaria. En el escrito que contenía el rechazo, se me indicó que existe una orden de expulsión vigente en mi contra, de la cual no tengo conocimiento.**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)